

Nueva Granada-Magdalena

Señor (a):
KAREN PATRICIA MORALES CASTILLA
E. S. M.

Asunto: Solicitud de Propuesta.

Cordial saludo,

GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES, en mi condición de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la entidad (Acuerdo No. 008 de 2014), lo invito para que presente propuesta para celebrar contrato de **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO COORDINADOR DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO (SIAU) EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA**

Para una JULIO r ilustración y conocimiento de la futura contratación, entre ellas, su objeto, su valor y forma de pago, duración, obligaciones del contratista, se remite los estudios previos relacionados con la futura contratación, en los que se requiere entre otras cosas;

Propuesta técnica económica Soportes, en su orden:
Formato único de Hoja de vida de la Función Publica
Fotocopia de cedula de ciudadanía.

Rut

Certificado o Afiliación, como independiente al sistema de seguridad social (salud)
Certificado o Afiliación como independiente al sistema de seguridad social (Pensión)
Certificado o Afiliación como independiente al sistema de seguridad social (Arl)
Certificación bancaria
Certificado de antecedentes profesionales (si aplica)
Soportes Académicos
Soportes de Experiencia
Fotocopia de la tarjeta profesional (si aplica)
Rethus (si aplica)
Examen ocupacional (expedido por medico ocupacional)
Definición de situación militar (hombre menor de 50 años)
Póliza (si aplica)

Formato de declaración de bienes y rentas y registros de conflicto de intereses ley 2013 del 2019 disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>

Y demás documentos solicitados por el área de Contratación

Así mismo, me permito manifestarle que de aceptar deberá comunicarlo a la entidad en un término máximo de (02) días, en la Carrera 8 N° 9 – 15 Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena.

Atentamente,



GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES
Gerente

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA: 01/07/2026

1. OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO COORDINADOR DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO (SIAU) EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA

2. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 19 de su estatuto de contratación (Acuerdo 008 de 2014) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

El Hospital Local de Nueva Granada – Magdalena, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud complementaria que por definición legal es una entidad descentralizada por servicios del orden departamental, el cual se rige en materia de contratación por su propio estatuto y en todo caso por los principios que rigen la función pública. De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*.

De conformidad con el Acuerdo 008 de 2014, la ESE Hospital Local de Nueva Granada en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La Empresa Social del Estado – Hospital Local Nueva Granada, necesita contratar a una persona natural que sirva para Asegurar técnicamente el desarrollo de actividades para el funcionamiento del servicio de información y atención al usuario "SIAU" para atender en forma personalizada a los usuarios, garantizando canalización y resolución de sus peticiones que apoye además en Informar y orientar a los usuarios sobre el uso, acceso y disponibilidad de los servicios que presta ESE.

En el área de atención al usuario es importante el manejo al buzón de sugerencias como lo establece la norma, y es necesario que la persona contratada apoye abriéndolo mensualmente y reportando a la Gerencia el informe para su respectivo trámite.

[Escriba aquí]

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales, junto con la propuesta presentada por LA CONTRATISTA, harán parte integral del contrato.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

1). Ejecutar en forma idónea, transparente y eficaz el objeto de la presente propuesta. 2) Apoyar en Asegurar técnicamente el desarrollo de actividades para el funcionamiento del servicio de información y atención al usuario "SIAU" para atender en forma personalizada a los usuarios, garantizando canalización y resolución de sus peticiones 3). Informar y orientar a los usuarios sobre el uso, acceso y disponibilidad de los servicios que presta ESE. 4). Apoyar en el manejo al buzón de sugerencias como lo establece la norma, abriéndolo mensualmente y reportando a la Gerencia el informe para su respectivo trámite. 5). Apoyar en realización de encuestas de satisfacción de los usuarios establecidas por la institución, con su respectivo consolidado mensual. 6) Apoyar Recepcionando diariamente vía telefónica citas médicas y Odontológicas, dando la correcta información y orientando al usuario en el proceso de acceso al servicio, de acuerdo al cuadro de turnos médicos y odontológicos 7) Apoyar en la relación de inasistentes a las citas médicas y odontológicas. 8) Apoyar llevando un control de la reprogramación de las citas médicas y odontológicas 9) Apoyar en Operativizar los diferentes medios de comunicación que permitan un análisis cualitativo de las necesidades del usuario a través de encuesta, sondeos, buzón de sugerencia. 10). Apoyar en diseñar y desarrollar conjuntamente con las otras dependencias, estrategias orientadas hacia la humanización de la atención en salud, del ejercicio de los deberes y los derechos del usuario en el contexto del respeto permanente por la persona. 11) Atender en forma personalizada a los usuarios para dar solución a sus inquietudes e Inconformidades. 12). Realizar la identificación de los datos básicos del usuario. 13) Informar al supervisor sobre novedades que se presenten sobre el desarrollo de sus actividades. 14) Participar del 100% de los espacios de fortalecimiento técnico o capacitaciones que se realicen en la ESE Hospital local de nueva granada, durante la vigencia del contrato. 15) Prestar apoyo y participar activamente en el cumplimiento, implementación, seguimiento y mejoramiento continuo de los procesos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), incluyendo: el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC); la aplicación de los estándares de Habilitación (Resolución 3100 de 2019, Decreto 1011 de 2006 y Circular Externa 012 de 2016); y el cumplimiento de los criterios de la Acreditación en Salud (Resolución 5095 de 2018), así como acatar las directrices administrativas y de calidad que la ESE dicte en desarrollo de dichas normas. 16) Las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo

OBLIGACIONES DE LA ESE:

1.) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **LA CONTRATISTA**. 4) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir a **LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 8) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **LA CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y

procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato para celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

DESDE LA LEGAIZACION DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.

AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el estatuto de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, prestamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 y 24-1 del estatuto de contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, el Contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza.

Asimismo, conforme lo establece el referido manual de contratación, para la celebración de este contrato, no resulta necesario que existan varias ofertas.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato de prestación de servicios a celebrar se registrará por el estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA (Acuerdo No. 008 de 2014), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo a los precios del mercado para desarrollar este tipo de actividades en la cual el elemento principal es el factor intelectual de una persona natural con experiencia para desarrollar el objeto del contrato, está determinado por su experiencia en la actividad a contratar, el nivel académico del contratista, se estimó en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.200.000)** Teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la entidad, las mismas deben ser realizadas por personas idóneas, con conocimientos y experiencia en el área a contratar. En el caso específico de la presente contratación.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista, se tienen que las mismas no generan JULIO res riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que los pagos se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento

[Escriba aquí]



819004318-6
Cra 8 #9-15 @hinuevagrana
www.esehospitalocalnuevagrana Magdalena.gov.co/
gerencia@esehospitalocalnuevagrana Magdalena.gov.co

de las actividades por parte del contratista y en consecuencia reirrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

FORMA DE PAGO.

FORMA DE PAGO: El Hospital pagará al CONTRATISTA, UN (01) pago por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.200.000)** , correspondientes al mes de JULIO de 2026, previa presentación de: a) informe de ejecución del servicio; b) Expedición de la certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor; c) Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales al sistema de Seguridad Social Integral; d) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital. Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios del CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONEIDAD

Formación académica: Trabajador social, estudiante de psicología.

Experiencia: Experiencia certificada y relacionada con el objeto contractual

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC
80111600
SERVICIOS DE PRSONAL TEMPORAL

3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato se respalda presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 260701070 del 01/07/2026, por valor \$ 2200000 del rubro 2.4.5.02.09

4. SUPÉRVISION DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato, la designara el Representante legal, mediante el oficio una vez perfeccionado el contrato.

11. FIRMA QUIEN REALIZA


ANA SOFIA MAESTRE GARCIA
1082240790

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS DE TALENTO HUMANO, CONSAGRADAS EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIA.

CERTIFICA

Que la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA, requiere adelantar proceso de contratación cuyo objeto es: CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO COORDINADOR DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO (SIAU) EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 establece:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...)”

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la entidad se certifica que para la vigencia 2026 y de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, no existe suficiencia de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Dada en Nueva Granada – Magdalena El PRIMERO (01) de JULIO de 2026.



LUIS ARMANDO GARNICA RODRIGUEZ
Profesional Universitario de Talento Humano

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
ADMINISTRATIVAS DE TALENTO HUMANO, CONSAGRADAS EN EL MANUAL DE
FUNCIONES Y COMPETENCIA

CERTIFICA

Que, una vez analizado los aspectos establecidos en los Estudios Previos y una vez revisada la Hoja de vida del (la) señor (a) KAREN PATRICIA MORALES CASTILLA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1042354702 cuenta con idoneidad para ejecutar el siguiente objeto: **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO COORDINADOR DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO (SIAU) EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA.**

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2. 1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de MAYO de 2015.

Dada en Nueva Granada – Magdalena al primer (01) día del mes de JULIO de 2026.



LUIS ARMANDO GARNICA RODRIGUEZ
Profesional Universitario de Talento Humano

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. HLNG-2026-0860

No DE CONTRATO	HLNG-2026-0860	Fecha de suscripción	NUEVA GRANADA, 01 DE JULIO DE 2026			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES					
OBJETO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO COORDINADOR DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO (SIAU) EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA					
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA – MAGDALENA.					
NIT ESE	819004318-6					
CONTRATISTA	KAREN PATRICIA MORALES CASTILLA					
Rep. Legal						
NIT CONTRATISTA	1042354702	No CC Rep. legal		1042354702		
VALOR	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.200.000)					
PLAZO	UN (01) MES		Garantías	Si	No	X
SUPERVISOR	ANA SOFIA MAESTRE GARCIA		CARGO DE SUPERVISOR	COORDINADOR médica		
No de CDP	Fecha CDP		Código de rubro			
260701070	01/07/2026		2.4.5.02.09			

Entre los suscritos, **GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES**, Mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 44.191.155 expedida en Sabanalarga atlántico, actuando como gerente de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA– MAGDALENA**, Nit: **819004318-6**, de acuerdo al Decreto 083 del 27 de enero de 2026, al Acta de Posesión No 0305 de fecha 28 de enero del año 2026; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio estatuto de contratación (Acuerdo 008 de 2014), de una parte y por la otra **KAREN PATRICIA MORALES CASTILLA**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1042354702**, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO COORDINADOR DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO (SIAU) EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA**, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que **EL CONTRATANTE**, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación, **b)** Que del contrato celebrado no se deriva para **EL CONTRATANTE** ningún tipo de relación laboral, **c)** Que existe constancia por parte del Profesional responsable del área de talento humano, en el sentido que no existe personal de planta idóneo, suficiente, ni con experiencia para asumir la prestación del servicio profesional de que trata este contrato, **d)** Que se realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia respectivo, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación, **e)** Que **EL CONTRATANTE**, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato, respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2026, **f)** Que en razón a la naturaleza jurídica del contrato, la modalidad de selección del contratista será la contratación directa. **g)** Que **LA CONTRATISTA**, presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado, y revisada la hoja de vida aportada, cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, necesaria para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; **h)** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resultó favorable para los intereses del contratante, lo que procede es la elaboración del presente contrato, el cual en sus disposiciones y vacíos se regirá por el derecho privado, el Manual de Contratación de esta entidad y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO COORDINADOR DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO (SIAU) EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA**, de conformidad con la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.200.000) , incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales el

Hospital pagará al CONTRATISTA, UN (01) pago por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.200.000)**, correspondientes al mes de JULIO de 2026, previa presentación de: a) informe de ejecución del servicio; b) Expedición de la certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor; c) Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales al sistema de Seguridad Social Integral; d) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital. Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios del CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - DE LA CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual interno de contratación, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, 1). Ejecutar en forma idónea, transparente y eficaz el objeto de la presente propuesta. 2) Apoyar en Asegurar técnicamente el desarrollo de actividades para el funcionamiento del servicio de información y atención al usuario "SIAU" para atender en forma personalizada a los usuarios, garantizando canalización y resolución de sus peticiones 3). Informar y orientar a los usuarios sobre el uso, acceso y disponibilidad de los servicios que presta ESE. 4). Apoyar en el manejo al buzón de sugerencias como lo establece la norma, abriéndolo mensualmente y reportando a la Gerencia el informe para su respectivo trámite. 5). Apoyar en realización de encuestas de satisfacción de los usuarios establecidas por la institución, con su respectivo consolidado mensual. 6) Apoyar Recepcionando diariamente vía telefónica citas médicas y Odontológicas, dando la correcta información y orientando al usuario en el proceso de acceso al servicio, de acuerdo al cuadro de turnos médicos y odontológicos 7) Apoyar en la relación de inasistentes a las citas médicas y odontológicas. 8) Apoyar llevando un control de la reprogramación de las citas médicas y odontológicas 9) Apoyar en Operativizar los diferentes medios de comunicación que permitan un análisis cualitativo de las necesidades del usuario a través de encuesta, sondeos, buzón de sugerencia. 10). Apoyar en diseñar y desarrollar conjuntamente con las otras dependencias, estrategias orientadas hacia la humanización de la atención en salud, del ejercicio de los deberes y los derechos del usuario en el contexto del respeto permanente por la persona. 11) Atender en forma personalizada a los usuarios para dar solución a sus inquietudes e Inconformidades. 12). Realizar la identificación de los datos básicos del usuario. 13) Informar al supervisor sobre novedades que se presenten sobre el desarrollo de sus actividades. 14) Participar del 100% de los espacios de fortalecimiento técnico o capacitaciones que se realicen en la ESE Hospital local de nueva granada, durante la vigencia del contrato. 15) Prestar apoyo y participar activamente en el cumplimiento, implementación, seguimiento y mejoramiento continuo de los procesos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), incluyendo: el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC); la aplicación de los estándares de Habilitación (Resolución 3100 de 2019, Decreto 1011 de 2006 y Circular Externa 012 de 2016); y el cumplimiento de los criterios de la Acreditación en Salud (Resolución 5095 de 2018), así como acatar las directrices administrativas y de calidad que la ESE dicte en desarrollo de dichas normas. 16) Las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos, y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **LA CONTRATISTA**. 4). Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **LA CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones

litigiosas que llegaren a presentarse. 11) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. **CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado la contratista. **Parágrafo 1:** El contratista deberá informar al Hospital con una antelación de Quince (15) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden, la cual en todo caso quedará sujeta a decisión del Contratante, en atención a la necesidad del servicio. **QUINTA: MULTAS:** En caso de que **LA CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza JULIO r o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **SEXTA-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Nueva Granada – Magdalena. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de LA CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **LA CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva, secreto y confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso o conocimiento en desarrollo y ejecución del objeto contractual, la cual es propiedad de **EL CONTRATANTE** (E.S.E. Hospital Local Nueva Granada) o de terceros (Pacientes, EPS). **1. ANEXO OBLIGATORIO:** El documento denominado “**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA LEGAL Y GESTIÓN ÉTICA DE LA INFORMACIÓN**” es un Anexo Integral y esencial del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** declara haber leído, entendido y aceptado el contenido de dicho Anexo con su firma, obligándose a su estricto cumplimiento. **2. MARCO LEGAL:** La obligación de confidencialidad se rige por la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data), la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud) y la normativa aplicable a la Reserva Legal de la Historia Clínica y a los datos sensibles. **3. ALCANCE:** La

CONTRATACIÓN DE PERSONAL

reserva recae, de manera enunciativa pero no limitativa, sobre: a) La Historia Clínica, datos sensibles y personales de los usuarios; b) Los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS); c) La información financiera, tarifaria, contractual y de cartera de la E.S.E.; y d) El Know-How administrativo o estratégico. **3. INCUMPLIMIENTO GRAVE:** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el Anexo de Confidencialidad se entenderá como una falta grave en la ejecución del presente Contrato, facultando a EL CONTRATANTE para declarar el incumplimiento unilateral y terminación anticipada del Contrato, sin perjuicio de las acciones legales (Penales, Civiles y/o Disciplinarias) que correspondan por los perjuicios causados. **4. VIGENCIA:** La obligación de confidencialidad y reserva subsistirá indefinidamente incluso después de la terminación o liquidación del Contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Nueva Granada - Magdalena, el PRIMERO (01) de JULIO de 2026

EL CONTRATANTE



GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES
Gerente

LA CONTRATISTA



KAREN PATRICIA MORALES CASTILLA
C.C. No. 1042354702

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA - MAGDALENA
Nit. 819.004.318-6

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO N°	HLNG-2026-0860
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA – MAGDALENA. Nit. 819.004.318-6
CONTRATISTA:	KAREN PATRICIA MORALES CASTILLA CC.1042354702
VALOR:	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.200.000)
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO COORDINADOR DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO (SIAU) EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Un (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA INICIO DEL CONTRATO:	01/07/2026
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31/07/2026

En las instalaciones de la Empresa Social de Estado Hospital Local de Nueva Granada – Magdalena, el PRIMERO (01) de JULIO de 2026, se reunieron los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, representado por la (el) Profesional universitario, la (el) señora (o) **ANA SOFIA MAESTRE GARCIA**, en calidad de SUPERVISOR (a) y LA (EL) CONTRATISTA, **KAREN PATRICIA MORALES CASTILLA**, para convenir lo siguiente:

Que mediante la presente diligencia las parte protocolizan la iniciación física del contrato.

Para JULIO r constancia se firma por los que en ella intervienen, hoy PRIMERO (01) de JULIO de 2026.


ANA SOFIA MAESTRE GARCIA
Supervisor (a)


KAREN PATRICIA MORALES CASTILLA
Contratista.